

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO No. 2376

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL  
**SOLICITANTE:** WILLIAM IGNACIO FAUDEL ESQUIVEL  
**RADICACIÓN:** 76001-4003-002-2016-00807-00

El Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, allega sentencia de tutela de segunda instancia, donde resolvió dejar sin efecto el auto interlocutorio No. 157 del 30 de enero de 2020 y las demás providencias que de ahí dependan, por medio de la cual se decidió declarar de manera anticipada la terminación de la liquidación patrimonial que aquí se estudia.

En consecuencia, este despacho procede a obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior y reanudar el trámite anterior.

Revisadas las actuaciones surtidas al interior de la liquidación, antes de la terminación, observa el despacho que se encontraba pendiente que la liquidadora designada, realizara la notificación de RF ENCORE S.A.S., cesionario de BANCO DE OCCIDENTE, acerca de la existencia del proceso que aquí cursa, de conformidad con lo dispuesto en el Auto No. 3645 de fecha 21 de octubre de 2019, por lo cual se procederá a requerir a la auxiliar de la justicia para que proceda al respecto.

Finalmente, la apoderada del deudor, ADRIANA RAMOS GARBIRAS, presenta sustitución de poder otorgado al abogado GUILLERMO LEÓN TORO, a quien se le reconocerá personería de conformidad al escrito allegado.

Por lo expuesto, este juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, SALA CIVIL mediante Sentencia aprobada por Acta No. 018 de fecha 10 de marzo de 2022, en la que dispuso dejar sin efecto el auto No. 157 del 30 de enero de 2020 y las demás providencias que de ahí dependan, por medio de la cual se decidió declarar de manera anticipada la terminación de la liquidación patrimonial.

**SEGUNDO: CONTINUAR** el trámite de la presente liquidación patrimonial.

**TERCERO: REQUERIR** a la liquidadora designada MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO, para que proceda con la notificación de RF ENCORE S.A.S. cesionario de BACO DE OCCIDENTE.

**CUARTO: RECONOCER** personería para actuar en representación de la deudor, al abogado GUILLERMO LEÓN TORO GARCÍA, portador de TP No. 369.467 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

201600807